



CARM
Consejería
de Educación
y Cultura.



Ntra. Sra. de Fátima
www.micoledefatima.com



Avda. García Lorca, 70
30500 Molina de Segura
Código: 30004267
C.I.F. Q-3068061-E

Tel. 968613919

**PARTE DE MEDIDAS CORRECTORAS POR FALTAS LEVES CONTRA
LAS NORMAS DE CONVIVENCIA Y CONDUCTA**

ALUMNO/A:	GRUPO:
PROFESOR:	FECHA:
ASIGNATURA:	HORA:

Descripción de los hechos:

TIPIFICACIÓN DE LOS HECHOS	MEDIDAS CORRECTORAS (Hasta un máximo de dos)
FALTAS LEVES CONTRA LAS NORMAS DE CONVIVENCIA (Art. 29 del Decreto 16/2016)	MEDIDAS CORRECTORAS ANTE FALTAS LEVES CONTRA LAS NORMAS DE CONVIVENCIA (Art. 30 del Decreto 16/2016)
a) Las faltas injustificadas de puntualidad o de asistencia a clase.	a) Situar temporalmente al alumno en un lugar determinado dentro del aula o enviarlo al espacio, que, en su caso, pueda tener habilitado el centro en su plan de convivencia.
b) Las conductas que puedan impedir o dificultar a sus compañeros el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber del estudio, el comportamiento disruptivo y los actos que perturben el desarrollo normal de las actividades del centro.	b) Realización de actividades de aprendizaje e interiorización de pautas de conductas correctas.
c) La asistencia reiterada a clase sin el material necesario.	c) Amonestación por escrito, con posterior comunicación a los representantes legales, en caso de los menores de edad.
d) No esforzarse por realizar las actividades de aprendizaje indicadas por el profesor.	d) Comparecencia inmediata ante la jefatura de estudios o el director del centro.
e) No trasladar a sus padres o representantes legales la información del centro dirigida a ellos.	e) Retirada del teléfono móvil o del dispositivo electrónico que haya sido utilizado por el alumno, de forma no autorizada, que será custodiado en las condiciones establecidas en las normas de funcionamiento del centro hasta que sus padres o representantes legales lo recojan en el mismo.
f) El uso, sin autorización, de teléfonos móviles y otros dispositivos electrónicos en las aulas u otras dependencias del centro.	f) Privación del tiempo de recreo por un periodo máximo de cinco días lectivos. Durante ese tiempo el alumno permanecerá debidamente atendido.
g) Los actos de indisciplina, desobediencia, incorrección o desconsideración hacia el profesor o demás personal del centro, cuando por su entidad no sean considerados graves.	MEDIDAS CORRECTORAS A APLICAR POR EL TUTOR
h) La desconsideración, insultos o agresiones entre compañeros, cuando por su entidad no sean consideradas graves.	g) Realización en casa de tareas educativas o actividades de carácter académico para el alumno.
i) Los daños leves causados en las instalaciones o el material del centro, así	h) Realización, dentro de la jornada escolar, y durante un máximo de 5 días lectivos, de tareas específicas dirigidas a mejorar las condiciones de limpieza e higiene del centro como fórmula de reparación del daño causado a las dependencias o material del centro, o de cualquier miembro de la comunidad educativa.
	MEDIDAS CORRECTORAS A APLICAR POR EL JEFE DE ESTUDIOS
	i) Realización de un curso o taller de habilidades sociales programado por el centro para aquellos alumnos que requieran esta medida reeducativa.
	j) Suspensión del derecho a participar en alguna actividad extraescolar o complementaria que tenga programada el centro, previo informe del profesor encargado de su desarrollo y una vez oído el alumno y sus padres o representantes legales, si es menor de edad.



CARM
Consejería
de Educación
y Cultura.



Ntra. Sra. de Fátima
www.micoledefatima.com



Avda. García Lorca, 70
30500 Molina de Segura
Código: 30004267
C.I.F. Q-3068061-E

Tel. 968613919

como el deterioro de las condiciones de limpieza e higiene del mismo.		k) Cambio de grupo por un periodo máximo de cinco días lectivos.	☐
j) Los daños leves causados en los bienes o pertenencias de los miembros de la comunidad educativa, así como la apropiación indebida de material escolar de escaso valor.	☐	l) Realización de tareas educativas en el aula de convivencia, o en el lugar determinado por el centro en su plan de convivencia, durante un máximo de cinco días.	☐
k) La incitación o estímulo a la comisión de una falta leve contra las normas de convivencia del centro.	☐	m) Realización, fuera del horario lectivo y durante un máximo de cinco días, de una tarea o un servicio a la comunidad educativa como fórmula de reparación del daño causado. Esta medida deberá comunicarse previamente a los padres o representantes legales en el caso del alumnado menor de edad.	☐
l) El incumplimiento de las normas establecidas por el centro en cuanto a indumentaria, higiene, alimentación, horarios y uso de instalaciones y recursos, así como aquellas otras establecidas en sus normas de convivencia y conducta.	☐	FECHA DE APLICACIÓN Y DURACIÓN DE LA MEDIDA CORRECTORA:	

_____, ____ de _____ de _____

Esta notificación, además, ha sido practicada por Teléfono, SMS o E-mail con fecha, _____ (art. 42 del Decreto 16/2016)

Profesor/a ☐ Titular ☐ Guardia Fdo.:	Jefe de Estudios Fdo.:	RECIBÍ: Alumno/a Fdo.: Nombre: Fecha:	Padre/Madre/ Representante legal Fdo.: Nombre: Fecha:
---	---	--	--